



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0865**  
**(08 de octubre de 2019)**

***"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"***

**LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO**

La Comisaria Segunda de Familia envió mediante memorando No AMC-SDS-CF2-296-2019 del 29 de mayo de 2019, la diligencia de audiencia que trata el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 de fecha 30 de abril de 2019 por incumplimiento a la medida de protección No 005-2019 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, señor **HERNANDO YAYA FRANCO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **3.146.508** por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1,475,434), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo memorando se enviaron los siguientes documentos:

1. Diligencia de audiencia que trata el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 en tres (3) folios.
2. Constancia de ejecutoria de la audiencia de que trata el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 en un (1) folio

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **HERNANDO YAYA FRANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **3.146.508**, por los siguientes valores:

- **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1,475,434)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.





**PARÁGRAFO:** El pago de la multa deberá efectuarse a la cuenta de Ahorros 462500024064 del Banco Davivienda y acreditarlo en la oficina de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **HERNANDO YAYA FRANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **3.146.508** respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación del presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO**  
**DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *Ap*  
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo.  
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva *eo*